



Radicación : 08-001-40-03-006-2017-00918-00 (Proveniente Del Juzgado Sexto Civil Municipal De Oralidad De Barranquilla)  
Clase de Proceso : VERBAL PERTENENCIA  
Demandante : LIGIA ECHEVERRY DE LONDOÑO  
Demandado : NURIS ESTHER RANGEL CEDEÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS  
PROVIDENCIA : AUTO - 25/10/2021 – ORDENA EMPLAZAMIENTO

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, informo a usted que, en el presente proceso VERBAL de pertenencia, seguido por LIGIA ECHEVERRY DE LONDOÑO, a través de apoderada judicial, contra NURIS ESTHER RANGEL CEDEÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS, se encuentra ha surtido en debida forma la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas a cargo de PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto del litigio. Sírvase proveer. Barranquilla, 25 de octubre de 2021.

La secretaria,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.  
Veinticinco, (25) de octubre de dos Mil veinte uno (2021)**

**Radicación : 08-001-40-03-006-2017-00918-00 (Proveniente Del Juzgado Sexto Civil Municipal De Oralidad De Barranquilla)  
Clase de Proceso : VERBAL PERTENENCIA  
Demandante : LIGIA ECHEVERRY DE LONDOÑO  
Demandado : NURIS ESTHER RANGEL CEDEÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS  
PROVIDENCIA : AUTO - 25/10/2021 – ORDENA EMPLAZAMIENTO**

## 1. ASUNTO

Surtido el trámite respectivo, se designará curador Ad-Litem dentro de la presente causa, de conformidad con el artículo 48 del CGP.

## 2. CONSIDERACIONES

Revisado el proceso que nos ocupa, se observa que ya se surtió el emplazamiento de que trata el artículo 108, numeral 6, del CGP, relacionado con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de tal suerte que, se procederá a designar curador ad litem en atención a lo dispuesto en el artículo 48 del CGP., que reza:

*“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente”.*



Radicación : 08-001-40-03-006-2017-00918-00 (Proveniente Del Juzgado Sexto Civil Municipal De Oralidad De Barranquilla)  
Clase de Proceso : VERBAL PERTENENCIA  
Demandante : LIGIA ECHEVERRY DE LONDOÑO  
Demandado : NURIS ESTHER RANGEL CEDEÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS  
PROVIDENCIA : AUTO - 25/10/2021 – ORDENA EMPLAZAMIENTO

En ese orden de ideas, se designará como curador ad litem a DINA LUZ SANCHEZ ALTAMAR, correo electrónico: Dinasanchezaltamar@hotmail.com celular: 3103671797, para que represente en debida forma a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto del litigio identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-295249, en el presente proceso verbal de pertenencia.

De otra parte, se fijará como gastos para la labor que debe realizar la suma de \$300.000 pesos; suma de dinero que no constituye honorario pues estos no proceden.

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad,

### **R E S U E L V E**

1. Desígnese como curador ad litem, a DINA LUZ SANCHEZ ALTAMAR, correo electrónico: Dinasanchezaltamar@hotmail.com celular: 3103671797, para que represente en debida forma a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto del litigio identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-295249, en el presente proceso verbal de pertenencia. Líbrese el oficio respectivo.
- 2.- Asignar la suma de \$300.000 como gastos para la labor que debe adelantar el curador Ad Litem.
- 3.- Comuníquesele y notifíquese para comparecer al Despacho, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 del C.G.P.; es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL**  
Jueza

**Firmado Por:**

**Dilma Chedraui Rangel**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 007**

**Barranquilla - Atlantico**



Radicación : 08-001-40-03-006-2017-00918-00 (Proveniente Del Juzgado Sexto Civil Municipal De Oralidad De Barranquilla)  
Clase de Proceso : VERBAL PERTENENCIA  
Demandante : LIGIA ECHEVERRY DE LONDOÑO  
Demandado : NURIS ESTHER RANGEL CEDEÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS  
PROVIDENCIA : AUTO - 25/10/2021 – ORDENA EMPLAZAMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8b8b0c0c93f2ce986dfa9e56a0f8dd47f99de6e82869b3b7d294574008e4f8a0**

Documento generado en 25/10/2021 08:01:03 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**